

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL “ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (2014-2020).”

a) Juicio de oportunidad del proyecto y contenido:-

El Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo dice que la Unión y los Estados miembros deben hacer lo necesario para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo armonioso de la Unión. La inclusión de la Política Marítima Integrada (PMI) en el FEMP contribuye a los principales objetivos establecidos en la estrategia Europa 2020 y responde a los objetivos generales de incrementar la cohesión económica, social y territorial establecidos en el Tratado de la Unión Europea (TUE) y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

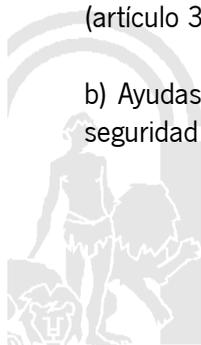
Para garantizar que el FEMP contribuye a la consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común (PPC), la Política Marítima Integrada (PMI) y la estrategia Europa 2020, es necesario centrarse en un número limitado de prioridades esenciales vinculadas al fomento de unos sectores de la pesca y la acuicultura sostenibles desde el punto de vista medioambiental, eficientes en el uso de los recursos, innovadores, competitivos y basados en el conocimiento, al fomento de la aplicación de la PPC, al aumento del número de puestos de trabajo y la cohesión territorial, al fomento de la comercialización y la transformación, así como al fomento de la aplicación de la PMI.

El Capítulo I del Título V del Reglamento FEMP, referido a las medidas para el Desarrollo sostenible de la pesca marítima, establece que estas ayudas contribuirán al logro de los objetivos específicos en virtud de la prioridad 1, tales como la reducción del impacto de la pesca en el medio marino, la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, el equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles, el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca y mejora de las condiciones de seguridad y trabajo, el apoyo a la consolidación del desarrollo tecnológico, incluido el aumento de la eficiencia energética y el desarrollo de la formación profesional.

Para la consecución de los fines mencionados, el Reglamento del FEMP establece que se concederán las ayudas que se relacionan a continuación:

a) Ayudas a jóvenes pescadores para la creación de empresas para el ejercicio de la actividad pesquera. (artículo 31 del Reglamento FEMP).

b) Ayudas destinadas a las inversiones a bordo o en equipos individuales, con el fin de mejorar la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores (artículo 32 del Reglamento FEMP)



c) Ayudas destinadas a las inversiones:

- en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca;
- a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n° 1380/2013;

Todo ello con objeto de reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, de acuerdo con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1380/2013, y en virtud del artículo 38 del reglamento FEMP.

d) Ayudas destinadas a inversiones en equipo o a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros. Las inversiones en artes de pesca serán también subvencionables siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca. Todo ello con objeto de mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros, en virtud del artículo 41.1 del Reglamento FEMP.

e) Ayudas destinadas a la sustitución o modernización de motores principales o auxiliares, con objeto de mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros (artículo 41.2 del Reglamento FEMP)

f) Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca (artículo 42.1.b) del Reglamento FEMP)

g) Ayudas destinadas a inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y deshechos marinos, con objeto de mejorar la calidad e incrementar el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, aumentar la eficiencia energética, contribuir a la protección del medio ambiente y mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.(artículo 43.1 del Reglamento FEMP).

h) Ayudas destinadas a inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) n° 1380/2013 y el artículo 8, apartado 2, letra b) del Reglamento (UE) n° 1379/2013 y el incremento del valor de los componentes infrutilizados de la captura. (artículo 43.2 del Reglamento FEMP).

Estas ayudas, contempladas entre los objetivos específicos definidos en el Reglamento (UE) N° 508/2014, fueron incluidas en el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015. Por tanto, estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).



La presente Orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo así como del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razón de interés general identificando, claramente, los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos. Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las personas y empresas. Por otro lado, y en cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de las presentes bases reguladoras así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Finalmente, se ha cumplido el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por otro lado, y con carácter previo a la elaboración del texto normativo se ha llevado a cabo una consulta pública previa a través del Portal de la Junta de Andalucía, con el fin de recabar la opinión de los destinatarios potencialmente afectados por la norma mediante la realización de aportaciones a través del correo electrónico que se facilitó en la ficha descriptiva correspondiente al proyecto normativo, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez finalizado el plazo de diez días establecido para ello no se ha recibido ninguna aportación al respecto.



Por otra parte la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2017, se ajustaba a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. La experiencia en la tramitación de las ayudas amparadas en la referida Orden de 14 de noviembre de 2016 demuestra la necesidad de modificar la estructura de la misma en aras a una mejor comprensión de su contenido por parte de las personas interesadas. Es por ello que las presentes bases reguladoras se ajustan a la Orden de 5 octubre de 2015 en lo referente a los formularios tipo, adoptando la estructura de texto articulado en su totalidad, incluyendo la información contenida en los cuadros resumen como parte integrante de dicho articulado.

En estas bases reguladoras se establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la inmediatez en la aplicación de los fondos. Asimismo, antes de proponerse el pago las personas o entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con el fin de evitar la merma que en los recursos públicos produciría el pago de la subvención al beneficiario deudor.

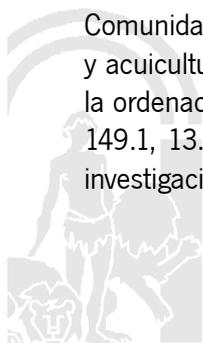
Además, teniendo en cuenta la amplitud del ámbito territorial que se establece en estas bases reguladoras, en este caso toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que supone a su vez un extenso número de potenciales solicitantes, justifican el establecimiento de un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver y publicar la resolución, dentro, no obstante, del plazo máximo que fija el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por otro lado, y teniéndose en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social, formen parte de los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.

Finalmente, dado que el proyecto normativo regula un procedimiento administrativo, procede dar de alta al mismo en el Registro de Procedimientos Administrativos.

b) Juicio de legalidad:-

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1, 13.ª y 19.ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.



El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por su parte establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Con el fin de compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos, se establecen criterios de valoración específicos, de acuerdo con las fichas de selección emitidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por razón de sus competencias promueve la elaboración de la disposición que se tramita y, a propuesta de ésta y por las facultades que concede a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a ésta aprobarla.

c) Tabla de vigencias:-

En el momento de la entrada en vigor de la norma que se tramita, quedarán derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta Orden y, en particular, la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020) y la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se modifica la anterior. Ello sin perjuicio de su aplicación a las intervenciones amparadas por las citadas normas y hasta la conclusión de las mismas.

d) Referencia a actuaciones previas:-

Con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se ha realizado consulta pública previa a fin de que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan opinar y realizar aportaciones sobre la necesidad y oportunidad de la propuesta normativa. El plazo de participación se abrió con fecha 18/05/2018 y terminó el día 08/06/2018. No se han presentado opiniones y/o aportaciones.

e) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia:-

Se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

f) Exigencias técnicas:-

Teniendo en cuenta que el proyecto de orden contempla la concesión de ayudas cuyos beneficiarios



pueden ser personas jurídicas hay que tener presente las previsiones que hace la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 14 se establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos.

En aras al cumplimiento de dicha obligatoriedad, la tramitación de las ayudas reguladas en este proyecto de orden se llevará a cabo mediante la aplicación informática GARUM.

En este sentido y tomando en consideración lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta de la meritada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no contando la aplicación GARUM aún con el nivel de desarrollo para una tramitación telemática en su integridad, a día de hoy únicamente sería posible la obtención del formulario de solicitud de la ayuda a través de los siguientes enlaces:

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/pesca-acuicultura/ayudas-pesqueras/paginas/ayudas-fondo-europeo-maritimo-pesquero.html>
- <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

g) Valoración de las cargas administrativas:-

El objeto del proyecto de orden que se tramita es la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). De esta manera, para poder ser beneficiarios de estas ayudas, es necesario el cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones que pueden suponer cargas administrativas a soportar por las personas físicas y jurídicas solicitantes de las mismas. Entre estas cargas se encuentran las siguientes:

- a) Solicitud y renovación de autorizaciones, licencias y permisos.
- b) Comunicación de datos y presentación de documentos.
- c) Conservación de documentos.
- d) Inscripción, baja o modificación en el Registro de la Flota Pesquera Operativa.
- e) Llevanza de una contabilidad separada.
- f) Acreditación de avales, garantías y otros fondos.
- g) Información a terceros sobre la cofinanciación de la ayuda (cumplimiento de requisito de publicidad).

Por otro lado se ha llevado a cabo una evaluación previa en relación con el procedimiento de concesión de estas ayudas, fruto de la cual se ha logrado una mejora del mismo en lo referente a la reducción de las cargas administrativas a la ciudadanía. De esta manera se recoge la posibilidad de que el beneficiario de la ayuda autorice al órgano gestor para recabar aquellos documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias así como la información contenida en los mismos. Por su parte, tanto los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las ayudas como las obligaciones de información así como la exigencia de los mismos vienen impuestos por el cumplimiento de la normativa comunitaria reguladora de estas ayudas.

Finalmente, y en lo que respecta a la presentación del Documento Nacional de Identidad, únicamente



se requerirá en el caso de que el beneficiario persona física o representante, en el caso de personas jurídicas, no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, conforme al Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

La Jefa del Servicio de
Comercialización y Transformación
Pesquera y Acuícola
Fdo: Catalina Ruiz Perea.

VºBº

El Director General de Pesca y Acuicultura

Fdo: Jose Manuel Martínez Malia.

